

CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE UNA
 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ESPACIO
 COSMICO S.A. ESPACOSMIC
 CUANTIAS: CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00 ...
 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00.....

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil trece, ante mi, Doctor **RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**, **NOTARIO DÉCIMO-SEXTO DEL CANTÓN**, comparecen: **SONNIA VIOLETA VALVERDE DROUET** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión empresaria, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, **MARIA ESTELA ZEA COELLO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima denominada **ESPACIO COSMICO S.A. ESPACOSMIC**, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada **ESPACIO COSMICO S.A. ESPACOSMIC**, que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Guayaquil, **SONNIA VIOLETA VALVERDE DROUET** soltera, ecuatoriana,

Dr. Rodolfo P.

empresaria ; y, **MARIA ESTELA ZEA COELLO**, casada, ecuatoriana, ejecutiva.

SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Las referidas comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **TERCERA:** La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y por los siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ESPACIO COSMICO S.A. ESPACOSMIC.**

ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.- Con el nombre de **ESPACIO COSMICO S.A. ESPACOSMIC**, se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **A) A la Creación, Conceptualización, Edición, Impresión, Diseño, Distribución, Importación y Exportación de todo tipo de Libros, Panfletos, Publicaciones periódicas, Revistas, Folletos, Gacetas, Boletines informativos, Catálogos, Volantes, Libros Digitales y todo lo relacionado a los servicios editoriales, así como también al asesoramiento, coordinación y gestión de proyectos editoriales de forma íntegra o parcial; para lo cual podrá hacer maquetas, realizar presentaciones y todo lo necesario para la publicidad de todas las obras.** **B) A la producción, comercialización, exportación, importación, cultivo, almacenamiento y empaquetamiento de de todo tipo de alimentos del mar; así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura, procesamiento, distribución y comercialización, así también podrá dedicarse al cultivo de toda especie acuática y todo lo que represente el negocio de este tipo en general.** **C) Al diseño gráfico; montaje electrónico; arquitectónico, a la decoración de interiores, exteriores, diseños de muebles, para el hogar, para la oficina; análisis de costos, electrificación;** **D) Agente generales de carga y**

consolidadores aéreos, marítimos y terrestre a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. E) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler, mantenimiento y comercialización de lo siguiente: **UNO.-** De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas; accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación, sus partes y repuestos, de tarjetas prepago. **TRES.-** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase; derivados e hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos marítimos o aéreos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria, metalmecánica, manufacturera, plástica; camaronera, ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales, alimenticios, de confitería y lácteos. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas, sus accesorios y repuestos. **NUEVE.-** De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. **DIEZ.-** materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción, insumos para la producción de todo tipo de pintura; bisutería, cosméticos en general; electrodomésticos, televisores, equipos de audio y video; instrumentos musicales; juguetes; ropa confeccionada, tejidos; artículos deportivos; artículos de ferretería; equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **ONCE.-** De llantas y arcos de todo tipo. **DOCE.-** Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica,



M. Viced.

mármol, piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. Fibras, tejidos, hilados, calzado. TRECE.- De maquinarias y equipos de laboratorios para estudio y análisis de suelo, partes, accesorios y piezas. F) Se dedicará también a todo el ramo de la informática, computación, comunicación, telefonía, celular y alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, de fibra óptica; servicios de radio-transmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, fiscalización de trabajos de telecomunicaciones, eléctricos y electrónicos. G) Elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales; asesoría en procesos químicos y metalúrgicos; asesoría contable y auditoría interna; de fumigación, aerofumigación; de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización; Servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, servicio de gasolinera. H) A la industria hidrocarburífera, minera; metalmecánica; textil; plástica; agroquímica; ferretera; al servicio de enlantaje, balanceo. I) Asesoría en gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. J) A la comunicación, al desarrollo de todas las actividades relacionadas con la publicidad, las relaciones públicas, la promoción de ventas, el mercado directo, a la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publlirreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. K) A la instalación, actividad y administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias. L) A la instalación, actividad y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de recreación. Al turismo en general,

promoción y ventas de paquetes turísticos, así como a la organización de eventos, coaching y manager de artistas nacionales e internacionales. M) A la comunicación, al desarrollo de todas las actividades relacionadas con la publicidad, las relaciones públicas, la promoción de ventas, el mercado directo, a la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publirreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Se dedicará también a la producción nacional o internacional de programas de televisión, además conforme a las leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; producción y realización de programas de televisión, al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. N) A la explotación de servicios de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de conformidad con la legislación y normas que regulan esta materia, sean estos de voz, imagen, datos, videos; servicios de valor agregado y multimedia existentes, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformáticas de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por sí mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del país. O) A la fabricación de pallets, compra y venta de pallets, y a la compra y venta de materiales para la consolidación de contenedores. P) A la actividad de Depósito Aduanero tanto público como privado, dedicándose además a todo tipo de actividad aduanera



Ar. Oscar P.

contemplada en la ley Orgánica de Aduanas. Q) Diseño, producción, distribución, comercialización de toda clase de ropa y tejidos. R) A la instalación, actividad y administración de supermercados, mini mercados, distribuidoras farmacéuticas, farmacias, boticas y a la comercialización de los productos que se venden en ellos. S) A la instalación, actividad y administración de restaurantes y comedores.

En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por la Ley, sean de la naturaleza que fueren, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías

ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.- El domicilio de la compañía estará en la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta General se podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.- La duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo.

ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América y, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran, pero si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes serán ofrecidas a los demás accionistas.

ARTICULO QUINTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.- Tendrán las menciones exigidas por la

ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo.

ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente, el Presidente, y el Subgerente. **ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** Es el órgano

supremo de la compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente efectuar las convocatorias y actuar de secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas de conformidad con la Ley. El gobierno de la sociedad radica en la Junta General, la cual realiza reuniones ordinarias y extraordinarias, cuyos acuerdos, dentro de los límites de sus facultades según la Ley y las presentes disposiciones, son obligatorios para todos los accionistas, aún para los no presentes. Los accionistas formarán la Junta General. **ARTICULO OCTAVO:**

DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente la representación legal, Judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. El Gerente tiene las más amplias atribuciones en el desempeño de su cargo, incluyendo las facultades de adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y en general activos de propiedad de la compañía, intervenir en la formación de otras sociedades, asumir obligaciones a nombre de la compañía y realizar cualquier otra actividad dentro de su objeto social sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

NOVENO: DE LAS SUPLENCIAS.- En caso de falta, ausencia temporal o



En. Pinar R.

imposibilidad del Gerente, será reemplazado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual. En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Presidente, será reemplazado por el Subgerente, con sus atribuciones, las cuales no incluyen la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Únicamente en caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente y del Presidente, el Gerente será reemplazado por el Subgerente con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual. **ARTICULO DECIMO: PERIODOS.**- El Gerente, el Presidente y el Subgerente, serán elegidos por la Junta General, por periodos de cinco años para el desempeño de sus cargos. **ARTICULO UNDECIMO: DE LA FISCALIZACION.**- Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario le corresponderá los derechos y obligaciones determinados en la Ley. **ARTICULO DUODECIMO: UTILIDADES.**- Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO DECIMOTERCERO: DISOLUCION.**- La compañía podrá disolverse por acuerdo de los accionistas o por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **ARTICULO DECIMOCUARTO: LIQUIDACION.**- En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Las contratantes, esto es las accionistas de la compañía **ESPACIO COSMICO S.A. ESPACOSMIC**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido debidamente suscritas por las intervinientes en la siguiente forma: **SONNIA VIOLETA VALVERDE DROUET** ha

**DEPOSITO A PLAZO No 2621569989
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
ESPACIO COSMICO S.A. ESPACOSMIC**

Accionistas:

Aportaciones/Dólares

SONNIA VIOLETA VALVERDE DROUET Id No. 0911712727	\$ 110.00
MARIA ESTELA ZEA COELLO Id No. 0909817447	\$ 90.00
TOTAL:	\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.04	2013-08-17
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.18	\$ 200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por a interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2013-07-17

p. Banco del Pacífico

Eduardo Piedad

Firma Autorizada

pedra alvarez eduardo xavier

BANCO DEL PACIFICO
AGENCIA NUEVE DE OCTUBRE



No. 002229

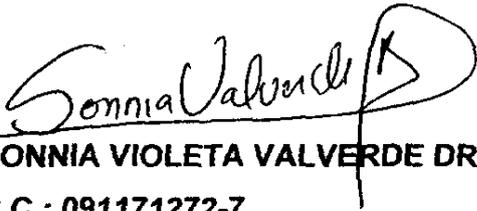
suscrito, cuatrocientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a cuatrocientos cuarenta dólares; y **MARIA ESTELA ZEA COELLO** ha suscrito trescientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a trescientos sesenta dólares. Las accionistas fundadoras de la compañía **ESPACIO COSMICO S.A. ESPACOSMIC**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del modo en que a continuación se indica: **SONNIA VIOLETA VALVERDE DROUET** ha pagado en numerario la cantidad de ciento diez dólares de los estados unidos de América; y **MARIA ESTELA ZEA COELLO**, ha pagado en numerario la cantidad de noventa dólares de los estados unidos de América, según aparece del Certificado de Integración de Capital. En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagada en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor a un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

QUINTA: DECLARACIONES.- Las fundadoras declaramos: a) Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; b) Que autorizamos al abogado Vladimiro David Álvarez Roca para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la compañía. Sírvase usted Señor Notario cumplir con las solemnidades legales para la correcta validez de esta escritura.- Esta minuta está firmada por el Abogado Vladimiro Álvarez Roca, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número catorce mil trescientos treinta y uno.-

HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la



presente escritura, el Certificado de Integración de Capital a nombre de la compañía que por este acto se constituye.- Leída que fue esta Escritura Pública de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a las comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.....



SONNIA VIOLETA VALVERDE DROUET

C.C.: 091171272-7

C.V.: 294-0004

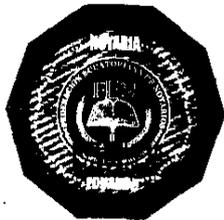


MARIA ESTELA ZEA COELLO

C.C.: 0909817447

C.V.: 028-0070

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifica.- **El Notario.-**



Dr. Rodolfo Pérez Pimientel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0005188, dictado por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, de Fecha 03 de Septiembre del 2013, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ESPACIO COSMICO S.A. ESPACOSMIC, celebrada el 17 de Julio del 2.013.-

Guayaquil, a 04 de Septiembre del 2013.-

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil - Ecuador



[Handwritten Signature]
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.727
 FECHA DE REPERTORIO:04/sep/2013
 HORA DE REPERTORIO:14:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005188, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 3 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ESPACIO COSMICO S.A. ESPACOSMIC**, de fojas 125.072 a 125.092, Registro Mercantil número 17.219.

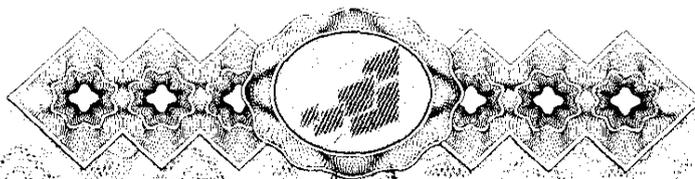
ORDEN: 40727



Ab. Nuria Butiñá M.
 REGISTRADORA MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 06 de septiembre de 2013

REVISADO POR:



Nº 0627043



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0024152

Guayaquil, 19 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESPACIO COSMICO S.A. ESPACOSMIC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm
6